	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. -
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4992 - 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: LEP INGENIEROS SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE

CONTRATO DE OBRA No. 5077-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO GRUPO JHL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/2023	30/12/2023	28/01/2024	29-ene-24
1	1	29/01/2024	29/01/2024	27/02/2024	28-feb-24
2		12/03/2024	12/03/2024	10/03/2024	11-abr-24
2	1	11/04/2024	11/04/2024	9/06/2024	10-jun-24
3		14/06/2024	14/06/2024	14/07/2024	15-jul-24
3	1	15/07/2024	15/07/2024	14/08/2024	15-ago-24
3	2	15/08/2024	15/08/2024	15/09/2024	16-sep-24
3	3	16/09/2024	16/09/2024	14/10/2024	15-oct-24
4		18/11/2024	18/11/2024	5/12/2024	6-dic-24
5		12/12/2024	12/12/2024	23/12/2024	24-dic-24
5	1	24/12/2024	24/12/2024	25/02/2025	26-feb-25
5	2	26/02/2025	26/02/2025	27/04/2025	28-abr-25
5	3	28/04/2025	28/04/2025	28/05/2025	29-may-25
5	4	29/05/2025	29/05/2025	30/06/2025	1-jul-25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 133.974.960,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 6/07/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El Contratista Consorcio Grupo JHL, solicita la suspensión No. 6 del Contrato de Obra No. 5077 de 2023, por el siguiente motivo: durante la ejecución del contrato, se presentan dificultades en el ingreso de los materiales y del personal a la zona del proyecto, debido a las restricciones de transporte generadas por el anuncio de paro armado por parte de grupos al margen de la ley en el departamento del Guaviare, situación que ha sido ampliamente documentada por medios de comunicación nacionales y locales, y que representa un riesgo para el desarrollo normal de las actividades contractuales.

Dado lo anterior, y al tratarse de un hecho de orden público externo a las actuaciones del contratista, se considera que la ejecución de las obras no puede desarrollarse en condiciones de seguridad, logística y operatividad adecuadas. Esta situación afecta también directamente el ejercicio de la interventoría, impidiendo el cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas asignadas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades de interventoría están supeditadas al avance y presencia en campo de las obras, esta interventoría dio aval a dicha solicitud a través del comunicado CE-LEP4992-78-25 del 4 de julio de 2025, en el cual se expresa que los motivos que dieron origen a la solicitud de suspensión son completamente ajenos a la voluntad y control del contratista, y corresponden a una condición externa de fuerza mayor por alteraciones de orden público en la zona.

En consecuencia, esta interventoría solicita respetuosamente la aprobación de la suspensión del Contrato No. 4992 de 2023, por el mismo periodo de suspensión del contrato de obra, es decir, del 4 al 17 de julio de 2025, con reanudación de actividades el 18 de julio de 2025, o antes, en caso de que las condiciones que dieron lugar a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del plazo establecido.

Asimismo, se informa que dicha suspensión no generará sobrecostos para el contrato de interventoría, y que esta podrá ser levantada de forma anticipada si las condiciones de seguridad y acceso al proyecto permiten la reactivación de las actividades.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez revisados los documentos de la Solicitud de LA Suspensión No. 6 del Contrato de Obra No. 5077-2023, presentada mediante oficio SANJO-138-07-2025 del 4 de juio de 2025, en la que se exponen las razones la suspensión No 6,Dicha solicitud fue aprobada por la Interventoría del Contrato No. 4992-2023, mediante oficio CE-LEP-4992-78-25 del 4 de julio de 2025, en el cual se considera procedente la suspensión No 6 , dado que a la fecha se presentan dificultades en el ingreso de los materiales y del personal a la zona del proyecto, debido a las restricciones de transporte generadas por el anuncio de paro armado por parte de grupos al margen de la ley en el departamento del Guaviare.Asimismo, mediante oficio NoCE-LEP-4992-79-2025,el contratista de Interventoría del Contrato No.4992-2023 solicitó a la SMFF la suspensión No 6 del contrato de interventoría por el mismo lapso de tiempo aprobado al contratista de obra.En consecuencia, esta Subdirección aprueba la Suspen-sion No. 6, desde el 04 de julio de 2025 hasta el 18 de julio de 2025, del Contrato de Interventoría No. 4992-2023, considerando que es necesario continuar con la vigilancia técnica, legal, financiera y administrativa del contrato de obra objeto de la interventoría.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 4 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 18 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 20 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: LUIS ENRIQUE PEDROZA ALTAHONA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 13202-13510 BLV

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROJA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JOAQUIN HUGO GIRALDO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 2520205857 Cundinamrca

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, 4 de julio de 2025 CE-LEP4992-79-25

Señor(es):
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea
Atn: Ing. Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector de marítima, fluvial y Férrea
Cl 25G # 73 B 90 Cuarto Piso- Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C

REF: *CONTRATO 4992-2023 "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE"***.**

Asunto: *Solicitud de suspensión N°6 contrato de interventoría 4992 de 2023.*

Cordial saludo Ingeniero Camilo:

Dando alcance a lo manifestado en el asunto y a la comunicación CE-LEP4992-78-25 *del 4 de julio de 2025, la Interventoría manifiesta lo siguiente:*

Dado que se solicitó por parte del contratista y se avaló por parte de la interventoría la solicitud de suspensión del contrato de obra, consideramos que la suspensión del contrato de interventoría es una medida necesaria para evitar cualquier incumplimiento contractual y para alinearnos con la situación actual del proyecto.

La solicitud del contratista obedece a la afectación en la movilidad y el ingreso de personal y materiales a la zona del proyecto, como consecuencia del anuncio de paro armado por parte de grupos al margen de la ley en el departamento del Guaviare, situación de orden público ampliamente documentada por medios de comunicación nacionales.

Considerando que esta situación impide la ejecución efectiva de la obra, y que las funciones de interventoría están directamente vinculadas al avance de las actividades contractuales, se considera procedente solicitar también la suspensión del contrato de interventoría durante el mismo periodo de tiempo (4 al 17 de julio de 2025), en aras de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y preservar la integridad del equipo técnico.

Durante el período de suspensión, nos comprometemos a mantener comunicación constante con su entidad y a estar disponibles para coordinar el reinicio de las actividades de interventoría tan pronto se retomen las labores de obra.

Asimismo, informamos que la suspensión no generará sobrecostos para el contrato de interventoría y será levantada si las condiciones actuales del proyecto se superan antes de la fecha de reinicio.

Agradecemos su atención a la presente solicitud y quedamos atentos a las instrucciones y formalización administrativa que correspondan.

Se anexan los siguientes documentos:
ACTA DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N°6 INTERVENTORÍA

Atentamente,

LUIS E PEDROZA A
Representante Legal
Lep Ingenieros SAS

CC Ing. Ronald Alberto Mendoza - rmendoza@invias.gov.co